

AUTO No. 837
DE

1

09 Ago 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. O.C. 018/18**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2018ER4644 de fecha 26 de junio de 2018, el **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, identificado con Nit.901167101-1, representado legalmente por el señor Carlos Geovany Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.606 expedida en Cajamarca, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce para “la construcción de dos (2) box Coulvert sobre la Quebrada la Cancuda en los puntos k 1+750 y k 2+074, dentro de la ejecución de las obras de “Rehabilitación y Mantenimiento de la vía secundaria cruce 5608 (El Salitre) – Somondoco (código 56BY01), departamento de Boyacá”.

Que a través de radicado No. 2018EE4891 de fecha 09 de julio de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, requirió al **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, ya identificado, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara el soporte de pago de la factura de cobro No. 466, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$641.668).

Que mediante radicado No. 2018ER5168 de fecha 16 de julio de 2018, el peticionario allegó el soporte de pago de la factura de cobro No. 466, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, es competente para otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, identificado con Nit.901167101-1, representado legalmente por el señor Carlos Geovany Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.606 expedida en Cajamarca, para “la construcción de dos (2) box Coulvert sobre la Quebrada la Cancuda en los puntos k 1+750 y k 2+074, dentro de la ejecución de las obras de “Rehabilitación y Mantenimiento de la vía secundaria cruce 5608 (El Salitre) – Somondoco (código 56BY01), departamento de Boyacá”, ubicados en la vereda Canos del municipio de Somondoco – Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese formalmente abierto el expediente administrativo No **O.C. 018-18.**

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, designará un profesional para que practique visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

AUTO No. 837 DE 2018

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, identificado con Nit.901167101-1, representado legalmente por el señor Carlos Geovany Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.606 expedida en Cajamarca y/o quien haga sus veces, sobre el inicio del presente trámite de ocupación de cauce para adelantar las obras de construcción de dos (2) box Coulvert sobre la Quebrada la Cancuda en los puntos k 1+750 y k 2+074, dentro de la ejecución de las obras de "Rehabilitación y Mantenimiento de la vía secundaria cruce 5608 (El Salitre) – Somondoco (código 56BY01), departamento de Boyacá.


ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.


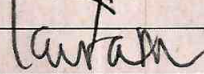
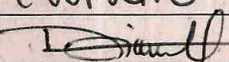
ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
 Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	FREDY A. PINEROS PIÑEROS	AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA		24/07/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		08-08-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		08-08-18
No. Expediente:	O.C. 018/18			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.